FUNCIONES GENERALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) es un organismo constitucional autónomo, es decir, es una entidad pública distinta e independiente de los poderes públicos del estado. Sus funciones principales son los siguientes:

- Tutelar y facilitar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública de todas las personas, a través de la pronta y expedita aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, vigilando y proveyendo lo pertinente para garantizar el estricto cumplimiento de sus disposiciones.

- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, mediante la instrumentación de normas y bases técnicas que procuren el cumplimiento óptimo de sus obligaciones de difundir veraz, confiable y oportunamente la información pública de oficio, facilitando su acceso, uso y comprensión por parte de las personas, incluida la protección de los datos personales y la información reservada bajo su resguardo, así como la preservación y organización de los archivos públicos, y las demás que la ley les señale.

- Socializar entre la población el conocimiento y uso de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como promover el logro de los beneficios que conlleva su ejercicio cotidiano, entre ellos el de contribuir al empoderamiento de las personas para saber decidir, saber exigir y saber mejorar la calidad de vida, la gestión de la administración pública, la convivencia democrática y el Estado de derecho.

El Instituto funciona de manera colegiada en reunión del Pleno de su Consejo, integrado por los tres consejeros, quienes eligen al consejero presidente cada dos años de entre ellos mismos. Los consejeros son electos por el Congreso del estado y durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo más e inmediato.